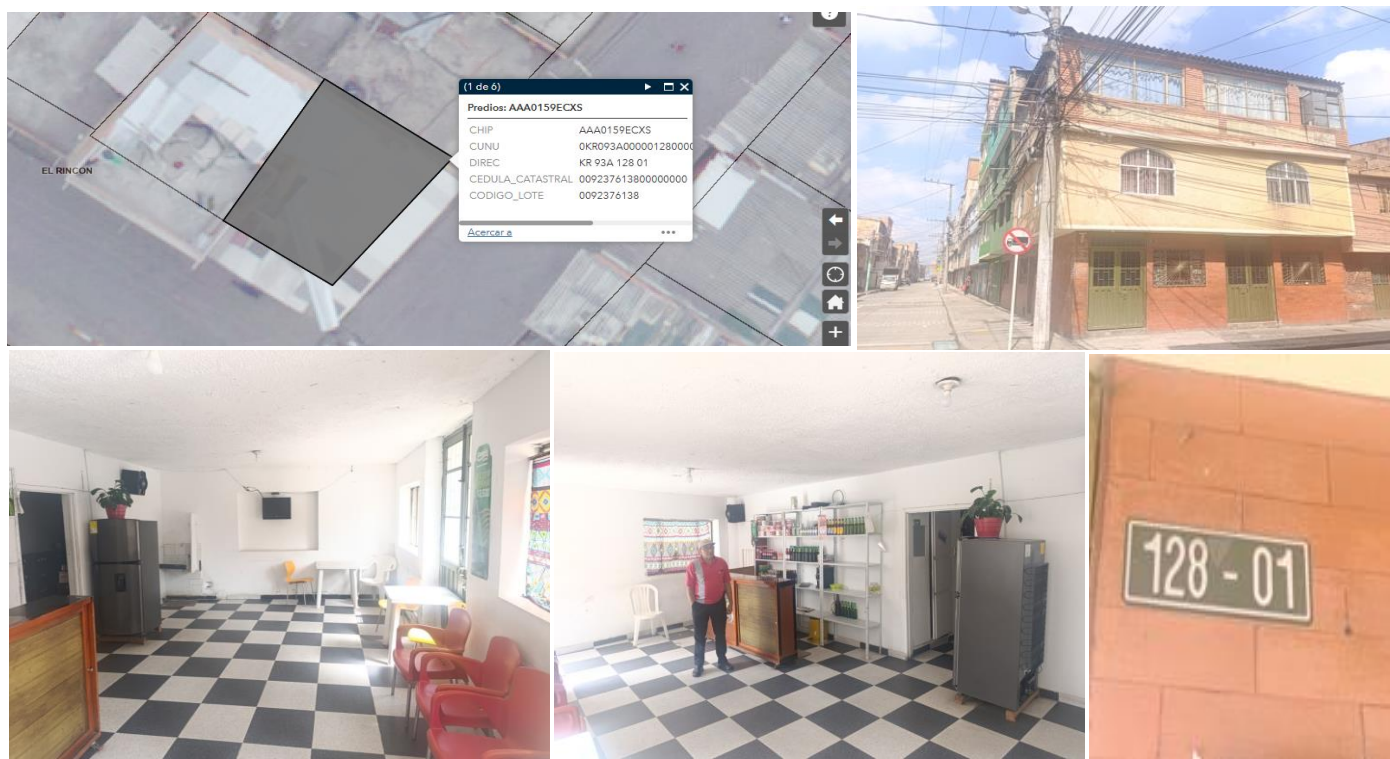




DATOS GENERALES					PAG 1 DE 2	
FECHA DE VISITA		10/12/2025	Nº PRELIMINAR		20256130410943	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)		ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA		SI ACTUA 29324 EC	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		VIDALIO ROMERO	Nº IDENTIFICACION		SIN IDENTIFICAR	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		KR 93A 128 01	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION		NO APLICA	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		sin razon social	Nº IDENTIFICACION		SIN IDENTIFICAR	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		VIDALIO ROMERO	Nº IDENTIFICACION		SIN IDENTIFICAR	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA		RESTAURANTE				
CONSULTA DE NORMA URBANA						
ACUERDO 7 DE 1979			Nº UPL	28 RINCON	Nº ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO
ACUERDO 6 DE 1990			NOMBRE UPL / BARRIO	RINCON DE SUBA	NOMBRE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T. ANTERIOR)			AREA DE ACTIVIDAD	PROXIMIDAD	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO 555 DE 2021 (NUEVO P.O.T)		X	TRATAMIENTO URBANO	CONSOLIDACION	Nº DECRETO REGLAMENTARIO	N/A
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 87 LEY 1801 DE 2016) (Ver nota 1)						
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)		NO	CONCEPTO USO DE SUELO	NO	COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	NO
CONCEPTO VISITA SECRETARIA DE SALUD		NO	CONCEPTO VISITA UAECOB	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)						



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se identificó la actividad económica en el inmueble con dirección “**KR 93A 128 01**” relacionada con BAR O CANTINA, en la cual se desarrolla en el primer nivel, por tanto se consultará el decreto 555, para determinar si dicha actividad es permitida en el inmueble.

En verificación del DECRETO 555 de 2021 “POT- BOGOTÁ”, CAPÍTULO 5 “Normas urbanísticas”, SUBCAPÍTULO 1 “uso del suelo y áreas de actividad” y el PLANO CU-5.2 “áreas de actividad y uso del suelo”, para el establecimiento de comercio según el “ARTÍCULO 234 –POT”, ubicado en un ÁREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD- AAP- Generadora de soportes urbanos “ARTÍCULO 240-POT”, de carácter complementario “ARTICULO 242-POT”, condicionada por los numerales derivados del cuadro del ARTICULO 243, tipo 1 menor a 500 M2, contienen los siguientes condicionantes necesarios para su funcionamiento:

Por la naturaleza de la actividad se cataloga en “**SERVICIOS ESPECIALES**” el cual requiere los siguientes condicionantes para su funcionamiento:

“10. Únicamente hasta 100 m2, Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.” El inmueble “NO CUMPLE” según lo consultado en la plancha 5-2 áreas de actividad el inmueble no se encuentre malla vial arterial.

“11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.”

"20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Arcas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial 'neto.'" El inmueble no se encuentra presente en estos polígonos.

CONCLUSION:

La actividad relacionada con BAR o cantina es una actividad no permitida al no estar colindante a la malla vial arterial y tampoco pertenecer a manzanas comerciales previstas para dicho uso.

ELABORADO POR:



CRISTHIAN DAVID TORRES MARTINEZ
ARQUITECTO

RECIBIDO POR:

